

**AVISO No. 0854**

**16 de Agosto de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **ARTURO ALEJANDRO LUGO MATIZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 3237 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018**

Persona a notificar: **ARTURO ALEJANDRO LUGO MATIZ**

Dirección de notificación usuario **CR 13 A 1 A – 117**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 16 de Agosto de 2018

Señor:

**ARTURO ALEJANDRO LUGO MATIZ**

CR 13 1 A – 117

Teléfono: 7462872

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 3237 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0854 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 3237 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 14204 y otra”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS- 3237

Armenia, 02 de Agosto de 2018

Teniente:

**ARTURO ALEJANDRO LUGO MATIZ**

CARRERA 13 A No. 1 A -117 AV. BOLIVAR

Teléfono: 7462872

Armenia Quindío.

**Asunto:** Respuesta Petición Escrita con Radicado 2018RE3854 del 16/07/2018.

Cordial saludo,

De conformidad con la situación por su parte expuesta mediante escrito de petición de referencia, es menester informarle que la entidad ordeno la ejecución de visita de verificación al predio objeto de reclamación, teniendo en cuenta que se requiere el ingreso del funcionario idóneo delegado por la prestadora para verificar las instalaciones hidráulicas internas y esclarecer en terreno lo manifestado, lo que no ha sido posible *“PREDIO SOLO, NO HAY COMO TOMAR LECTURA, SE LLAMO AL USUARIO VARIAS VECES Y NO RESPONDE, YO MARQUE DESDE ACÁ TAMBIÉN Y NO CONTESTAN, FAVOR CONFIRMAR NUMERO DE TELÉFONO Y ENVIAR NUEVA VISITA....”*.

Dado lo anterior, se requiere por parte del peticionario concertar una cita en la cual se establezca el día la fecha y la hora en la cual la entidad pueda efectuar la verificación interna del predio identificado con nomenclatura CARRERA 13 A No. 1 A -117 AV. BOLIVAR De la Ciudad de Armenia, de lo contrario, no es posible emitir una decisión de fondo respecto de la correspondencias de medidores y nomenclatura, para esta finalidad, por favor hacerse presente de manera personal a las instalaciones de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. A 4:30 p.m. En jornada continua, y presentar el presente documento con la finalidad de reprogramar la visita de verificación en un horario en el cual se pueda realizar la verificación interna del predio con asistencia del usuario.

De igual manera se comunica al peticionario que la facturación ciertamente presenta tres meses de mora puesto que de manera posterior a la instalación del aparato de medición (07/05/2018), por cuanto desde el mes de mayo de 2018, se generó facturación, liquidando para dicho mes cargos básicos en los servicios de acueducto y alcantarillado y la tarifa Regular por concepto de aseo. Informando al peticionario que efectivamente la entidad no ha facturado consumo alguno en ninguna de las dos cuentas identificadas con contratos Nos. 142404 y 142405, y los valores facturados obedecen a los cargos básicos de acueducto y alcantarillado, la tarifa de aseo y el cobro del aparato de medición con su respectiva instalación, de igual manera tenemos que para la fecha de presentación de la petición, apenas se estaba realizando el reparto de la facturación, por esta razón aun no tenían conocimiento de la factura de venta pagadera en el mes de julio de 2018.

Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
**Profesional Universitario**  
**Dirección Comercial**